

CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS 2025 DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Madrid, a 24 de abril de 2025

1. CONTEXTO

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), “España puede”, aprobado por el Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, incluye diversas medidas de reforma e inversión, agrupadas en torno a treinta proyectos o componentes correspondientes a diez políticas palanca.

De estas diez políticas, la V política palanca, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a España nación emprendedora”, se centra en la competitividad industrial y de la pyme, en particular, el Componente 13 de “Impulso a la Pyme”, incluye la inversión 5 “Promover la internacionalización” a través de la cual se van a reforzar las capacidades e instrumentos del sistema español de apoyo a la exportación, internacionalización e inversión exterior a través de once líneas de acción, siendo una de ellas, el Programa de **“Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la pyme”** asignado a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (hoy Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) como Entidad Ejecutora, actuando la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de España (en lo sucesivo “Cámara de Comercio de España”) bajo el rol de Entidad Instrumental.

Este Programa tiene en cuenta los cambios estructurales que la globalización y el proceso de internacionalización ha generado en el conjunto de la economía española y en las empresas. La internacionalización mejora la competitividad y la productividad del tejido empresarial: las empresas internacionalizadas son más innovadoras, más digitalizadas, ofrecen empleo de mayor calidad y son más sostenibles. Eso se multiplica a nivel de nuestro sistema productivo, que será tanto más competitivo cuanto mejor integrado se halle en las cadenas globales de valor, y por extensión, en los circuitos internacionales de bienes, servicios y capitales.

En este contexto, el Programa contempla una **Línea de Ayudas para la Certificación Internacional** de productos y servicios de empresas españolas en mercados exteriores, con objeto de incrementar la competitividad internacional de las empresas y el valor añadido de nuestras exportaciones fuera de la Unión Europea.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de España”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se derivan de convenios formalizados entre administraciones públicas y entes de personificación pública se regulan de acuerdo con los instrumentos jurídicos de creación o en los propios convenios, que en cualquier caso deben ajustarse a las disposiciones de la citada Ley 38/2003. Por lo tanto, la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se regirá igualmente por lo dispuesto en el Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, para el desarrollo del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 23 de noviembre de 2022.

El citado Convenio -modificado por adendas de fechas 26 de marzo de 2024, de 27 de diciembre de 2024 y de 21 de abril de 2025- se rige por lo dispuesto en los artículos 10.1, 22.2 a) y 28 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento de la LGS), así como por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y demás

normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del PRTR. Las ayudas a conceder en el marco de esta Convocatoria constituirán ayudas de Estado, por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos del Plan de Recuperación, las siguientes normas: Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia está legalmente afectada a financiar los créditos presupuestarios destinados a cubrir los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Además, la ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, que establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el mismo. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos para la concesión de ayudas económicas a empresas que cumplan con las condiciones de la **Línea de Certificación Internacional** del “Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de las pymes”.

El objetivo de esta línea es apoyar a las empresas españolas en la obtención de certificaciones para la comercialización internacional de sus productos y servicios fuera de la UE, con el fin de facilitar

el acceso a nuevos mercados y/o clientes, así como mejorar el valor añadido de sus exportaciones. Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se encuadran en la Inversión 5, “Internacionalización”, del Componente 13, “Impulso a la PYME”, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y contribuirán al cumplimiento del Objetivo 213 del CID, Decisión de ejecución del Consejo Europeo, consistente en que al menos 3.000 empresas, de las cuales 2.500 sean Pymes, deberán haber participado y completado proyectos de apoyo a la internacionalización en el marco de los Planes de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2021-2025.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una empresa española, entendiendo como tal toda entidad privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.
- Estar inscrita en el Censo IAE, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de la ayuda.

Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.

En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente. En el caso de los servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- Tener una facturación superior 300.000 euros en el último ejercicio contable cerrado.
- Haber exportado al menos el 5% de la facturación anual acreditada en el punto anterior del presente apartado (sólo si se solicita alguna certificación voluntaria). En el caso de empresas de servicios, estos deberán prestarse de manera efectiva en el exterior.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de solicitar una ayuda superior a 30.000 euros, cumplir los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 300.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.
- No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2017.
- Asumir frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de beneficiario, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- b) En el caso de personas jurídicas:
 - Escrituras de constitución, de representación o de apoderamiento donde quede reflejado el poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Acta de titularidad real de la empresa, en su defecto, documento público en el que se pueda identificar al titular real de la empresa solicitante.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- d) Modelo 390 del último ejercicio presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Las empresas que estén adheridas al nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (SII) de la Agencia Tributaria, deberán aportar la declaración del IVA del mes de diciembre.
- e) Copia del DUA de exportación o declaración de Intrastat que acrediten la condición de

empresa exportadora (sólo si solicita alguna certificación voluntaria).

- f) En el caso de que la ayuda total solicitada en el Anexo 8 sea superior a los 30.000 euros, se deberá acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (**Anexo 9**)
- g) Declaraciones responsables:
- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de la ayuda (**Anexo 2**).
 - Declaración de titularidad real del perceptor de los fondos (**Anexo 3**)
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia y con la protección de los intereses financieros de la Unión (**Anexo 4**).
 - Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al artículo 8.1.d) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (**Anexo 5**)
 - Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) (**Anexo 6**).
 - Declaración sobre el cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) (**Anexo 7**).
 - Memoria de las certificaciones solicitadas (**Anexo 8**)
- h) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y valoración de la actividad a subvencionar.

En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a consultar telemáticamente que no se encuentra inhabilitada para recibir subvenciones, según lo recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a consultar telemáticamente la información sobre los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que el solicitante está dado de alta y sobre la plantilla media de trabajadores, registrada en la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria.

En el formulario de solicitud habilitado en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio España se incluyen las casillas correspondientes a los efectos de hacer constar las autorizaciones que procedan para realizar las citadas consultas.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio de España.

En el caso de que el solicitante se oponga a dichas consultas o en el caso de que exista alguna circunstancia que imposibilite la obtención de los citados datos, los interesados deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto asignado a esta convocatoria de ayudas es de **10.500.000 euros**. Las ayudas previstas en esta Convocatoria se financian con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

De manera condicionada a la disponibilidad del crédito correspondiente, este presupuesto podrá aumentar hasta una cantidad máxima de 12.500.000 euros, lo que será publicado en los mismos medios en los que se publique la convocatoria, antes de la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo plazo para resolver.

Las ayudas consistirán en subvenciones del 80 por ciento del presupuesto para apoyar los costes derivados de la obtención de las certificaciones internacionales subvencionables aprobado por la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de Comercio de España, excluido todo tipo de impuestos y con los siguientes límites de ayuda máxima por beneficiario:

- Empresas con facturación entre 300.001 y 1.000.000 euros: **20.000 euros de ayuda máxima** sobre un presupuesto máximo elegible de 25.000 euros.

- Empresas con facturación entre 1.000.001 y 5.000.000 euros: **75.000 euros de ayuda máxima** sobre un presupuesto máximo elegible de 93.750 euros.
- Empresas con facturación a partir de 5.000.001 euros: **150.000 euros de ayuda máxima** sobre un presupuesto máximo elegible de 187.500 euros.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, la cuantía de 5.000 euros.

En todos los casos, los gastos serán prefinanciados por las empresas beneficiarias, quienes asumirán el 20% de cofinanciación.

7. CRITERIOS GENERALES RESPECTO A LAS CERTIFICACIONES SUBVENCIONABLES

En el marco de esta convocatoria serán susceptibles de ser cofinanciados los gastos asociados a las certificaciones (homologaciones y registros, incluidos) de productos, servicios y/o gestión de la empresa beneficiaria siempre que ésta se dirija a **mejorar la competitividad internacional de la empresa fuera de la UE**.

Se podrán admitir certificaciones obligatorias y voluntarias, previa justificación de su aplicación al objetivo anterior. En el caso de solicitar certificaciones voluntarias, la empresa deberá acreditar su condición de empresa exportadora en los términos recogidos en el punto 6 del apartado 5 de esta convocatoria.

Las certificaciones y sus gastos asociados deberán estar ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

En el momento de la justificación, **se deberá aportar evidencia de la obtención de la certificación o renovación**, en su caso, no siendo subvencionables los gastos realizados si no se hubiera finalizado el proceso completo de certificación o renovación. Sólo en el caso de registros oficiales de productos en el extranjero, se podrá tener en cuenta la solicitud presentada ante el organismo competente del país de destino como evidencia, siempre que hubieran concluido todos los trámites por parte de la empresa beneficiaria.

Las certificaciones propuestas deberán incluirse en el **Anexo 8. Memoria justificativa de certificaciones**, aportándose en la solicitud, con objeto de ser aprobadas por la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España, quien supervisará la elegibilidad de las certificaciones propuestas por la empresa en su solicitud, de acuerdo con la presente convocatoria, pudiendo recabar para ello informes externos en esta materia.

En caso de que la certificación propuesta no fuera conforme con las condiciones del Programa, se solicitará a la empresa una propuesta alternativa para ser remitida a Cámara de España en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Todos los gastos presentados serán conformes con los precios del mercado para servicios equivalentes, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

En el marco de esta convocatoria serán susceptibles de ser cofinanciados los gastos asociados a la certificación (homologaciones y registros, incluidos) de productos, servicios y/o gestión de la empresa beneficiaria siempre que se dirija a **mejorar su competitividad internacional fuera de la UE**.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de emisión de la certificación.
- b) Gastos del registro del producto para su homologación en organismos fuera de la UE.
- c) Gastos de consultoría necesarios para llevar a cabo la certificación y/o homologación.
- d) Gastos de envío de muestras, de devolución al acabar los ensayos y/o destrucción de las muestras.
- e) Gasto de los ensayos de laboratorio (en España o en destino).
- f) Gastos de los ensayos o de investigaciones clínicas necesarios para certificar/homologar los productos.

- g) Gastos de auditorías, en caso de ser precisas y siempre relacionadas con el proceso de certificación/homologación.
- h) Gastos por renovación/mantenimiento de certificados, si bien tendrán carácter prioritario en lo que a apoyo se refiere, certificaciones de primer año.
- i) Gastos de traducción de documentos (p.e. manuales de instrucciones) necesarios para la obtención de la certificación/homologación subvencionada.

9. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos asociados a certificaciones u homologaciones exigidas legalmente por la normativa española y/o comunitaria, aunque éstas sirvan de base para la homologación de los productos fuera de la UE.
- b) Gastos asociados a cualquier tipo de certificación cuyo objeto no sea mejorar la competitividad de la empresa fuera de la Unión Europea.
- c) Gastos asociados a declaraciones de conformidad de un envío concreto de mercancía.
- d) Gastos asociados a certificados de circulación de mercancías, certificados de origen o documentos análogos, registros de exportadores o cualesquiera otros trámites tributarios y/o aduaneros.

En ningún caso, se podrán subvencionar gastos que supongan en la práctica un abaratamiento del proceso de transporte y/o exportación de los productos de la empresa a terceros países

- e) Gastos internos de la empresa beneficiaria, incluidos los de personal, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc...
- f) Gastos de las inversiones que la empresa deba acometer para cumplir con los requerimientos de la certificación subvencionada.
- g) Gastos de proveedores vinculados o asociados con la empresa beneficiaria, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- h) Gastos derivados de los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, con independencia de que no se recuperen de facto.
- i) Las contribuciones en especie.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica, en la página web del programa de la Cámara de Comercio de España <https://mentoringinternacional.camara.es/linea-certificacion-internacional>, y en la BDNS <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Las entidades interesadas sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/tramites/TR0000005996> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa para la Línea de Ayudas de Certificación Internacional.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h (hora peninsular) del lunes 28 de abril de 2025 y finalizará a las 14:00h (hora peninsular) del día 23 de mayo de 2025, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Si una misma entidad interesada presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores.

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por la entidad interesada o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. La persona firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto.

El/la solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de la información y documentos proporcionados.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 5 y respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que en el caso de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Las ayudas se concederán bajo el único criterio del orden de registro de la solicitud en la Sede Electrónica, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el presupuesto asignado en la convocatoria.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayuda será el Director de Competitividad de la Cámara de Comercio de España, siendo la Unidad de Gestión del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización el órgano instructor de este procedimiento.

La resolución será comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a través de la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España.

La Cámara de Comercio de España remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las ayudas concedidas, a efectos de la su publicación en dicho portal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses a partir

de la presentación de la solicitud.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer la entidad interesada en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

12. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

La presentación de la documentación por los interesados, así como el acceso a las notificaciones relacionadas con estas ayudas se realizará a través de la Sede electrónica de la Cámara de España. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la citada Sede electrónica. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se efectuará con posterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y tras la revisión por la Cámara de España de la documentación justificativa presentada por las empresas beneficiarias.

Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar la documentación justificativa hasta el **15 de junio de 2025** inclusive, salvo en los casos en los que, en dicha fecha, no hubieran transcurrido diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, en cuyo caso dispondrán de diez días hábiles contados desde el día siguiente a dicha notificación, o que la notificación de la resolución tenga lugar después de la fecha indicada, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a las certificaciones propuestas por la empresa y aprobadas por la Unidad de Gestión del Programa con carácter previo a la concesión de la ayuda, siendo la elegibilidad final de los gastos determinada por lo recogido en

los apartados 7, 8 y 9 de la presente convocatoria, así como en el **Anexo 1 Tipología y justificación y gastos elegibles**.

Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria justificará sus gastos a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de la Cámara de Comercio de España, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación relativa al gasto realizado y al pago de las facturas emitidas, de acuerdo con lo establecido en el citado **Anexo 1 -Tipología y justificación y gastos elegibles-**.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, por si les fueran requeridos posteriormente por la Cámara de España, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea.

- b. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio requerirá a la empresa beneficiaria que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- c. Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento de éste, concediéndole un plazo de quince días hábiles para su corrección.
- d. La Cámara de Comercio podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación y obligaciones del beneficiario.
- e. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

Se deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que la empresa beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa

autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.

14. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, amparadas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías), podrán acumularse con otras para el mismo objeto, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes. En todo caso, las ayudas deberán cumplir con la norma de *minimis* mencionada en el apartado 5 de Requisitos de los beneficiarios.

15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del

cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en sus anexos:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa de “Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de las Pymes”, ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria y sus anexos, así como las que se incluyan en la resolución de concesión.
- c. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para participar en el Programa.
- d. Realizar el pago de los servicios vinculados a la Certificación Internacional autorizada, aportando la documentación justificativa solicitada en el plazo señalado en el apartado 13, a través de la plataforma electrónica <https://justifica.camaras.es/ayudas>
- e. Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el mismo, sometiéndose a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- f. Comunicar a la Cámara de España la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- g. Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación con los gastos objeto de la subvención, con un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con los mismos.
- h. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i. Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241.
- j. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- k. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de

calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución. Para ello deberá firmar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

- I. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” o en según sus siglas en inglés “DNSH” de Do Not Significant Harm conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- m. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- n. Dar su conformidad para cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- o. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa, con cargo a otros programas e instrumentos de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento con el fin de garantizar que no se produce doble financiación.
- p. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el

- órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- q. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución concedido para el proyecto.
- r. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como de los objetivos para los que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro total de la ayuda, en su caso.

En todo caso, ante posibles incumplimientos que puedan identificarse durante todo el ciclo de gestión de la financiación, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los beneficiarios harán mención del origen de la financiación comunitaria y velarán por darle visibilidad. Para ello deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> . Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Las citadas obligaciones son de aplicación en toda actuación relacionada con el Programa y, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información fidedigna,

coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

En todo caso, la Cámara de Comercio de España publicará en su página web los proyectos cofinanciados con cargo al PRTR en el marco de este Programa, en cumplimiento de las obligaciones que se derivan del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con NIF xxxxx y dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 de Madrid, tratará de los datos personales facilitados por las empresas solicitantes y beneficiarias con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en el Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización y de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del citado Programa.

En el marco de este Programa los citados datos serán comunicados a las autoridades responsables del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Asimismo, los datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Los datos serán conservados por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a info@camara.es. Para la adecuada gestión de la solicitud, en ocasiones se le podrá requerir que aporte información adicional incluyendo, en su caso, la aportación de una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si se considera oportuno, el interesado puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de España es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa, asimismo no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para aclaraciones o dudas acerca de esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse por correo electrónico a mentoring@camara.es

Anexos de la Convocatoria

- Anexo 1** Tipología y justificación de gastos elegibles
- Anexo 2** Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayuda
- Anexo 3** Declaración de titularidad real del perceptor de los fondos
- Anexo 4** Declaración responsable cumplimiento principios transversales ejecución MRR y de protección de los intereses financieros de la Unión
- Anexo 5** Declaración de cesión y tratamiento de datos MRR
- Anexo 6** Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)
- Anexo 7** Declaración DNSH MRR
- Anexo 8** Memoria justificativa de certificaciones
- Anexo 9** Declaración cumplimiento plazo medio de pago a proveedores (*sólo si solicita una ayuda superior a 30.000 euros*)